

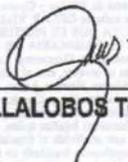
PODER ESPECIAL



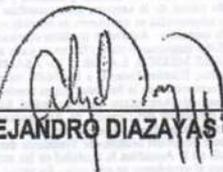
La compañía **GENOMMA LABORATORIES MEXICO S.A. DE C.V.**, legalmente representada por los señores Oscar Villalobos Torres y Alejandro Díazayas Oliver, en su calidad de apoderados y representantes legales, otorgan Poder Especial amplio y suficiente en favor del señor **DIONICIO TIGUA LUCAS con cédula de ciudadanía ecuatoriana 0916753239**, para que actúe en nombre y en representación de **GENOMMA LABORATORIES MEXICO S.A. DE C.V.** en su calidad de accionista de la compañía **GENOMMA LAB ECUADOR S.A.**, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, para que comparezca a las Juntas Generales de Accionistas de **GENOMMA LAB ECUADOR S.A.**, así como para deliberar y votar en los puntos a tratarse en éstas, y en general para celebrar todo acto en el que sea necesaria la comparecencia de la compañía **GENOMMA LABORATORIES MEXICO S.A. DE C.V.** en su calidad de accionista de la compañía **GENOMMA LAB ECUADOR S.A.**, en el exclusivo cumplimiento de las instrucciones previas de la OTORGANTE mismas que deberán constar por escrito suscrito por un apoderado "A" y un apoderado "B" de dicha poderdante: sin que por ningún motivo el apoderado sea personalmente responsable de las obligaciones de su representada, sólo en Ecuador y en términos de lo dispuesto en el cuarto inciso del artículo referido.

Ciudad de México, D.F. a 13 de agosto de 2009

"GENOMMA LABORATORIES MÉXICO", S.A. DE C.V.



OSCAR VILLALOBOS TORRES



ALEJANDRO DIAZAYAS OLIVER

TESTIGOS



MARÍA DE LOURDES VIDAL ESTRADA



ALFONSO RAFAEL CABRERA URREA





... DIRECTOR MANUEL CARDENAS VILLALBA, titular de la notaría número DOSCIENTOS UNO del Distrito Federal. CERTIFICO: Que los señores OSCAR VILLALOBOS TORRES y ALEJANDRO DIAZAYAS OLIVER, en su carácter de "GENOMMA LABORATORIES MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y los señores MARIA DE LOURDES VIDAL ESTRADA y ALFONSO RAFAEL CABRERA URREA, de cuyas identidades me aseguré y a quienes concuriera con capacidad, reconocieron como tuyas las firmas que aparecen al calor de esta documento, y ratificaron su contenido, y para tal efecto firmaron el instrumento número treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos, de fecha seis de octubre de dos mil nueve, levantado en el protocolo a mi cargo, y del cual copio en su parte conducente, lo que es del tenor siguiente: "PERSONALIDAD.- Los señores OSCAR VILLALOBOS TORRES y ALEJANDRO DIAZAYAS OLIVER, acreditan la legal existencia y capacidad de "GENOMMA LABORATORIES MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como su carácter de apoderados de dicha sociedad y las facultades con las que comparecen, con los siguientes documentos: ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y CUATRO, de fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, en la que se ratificó el instrumento número treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos, de fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, otorgado ante el licenciado Juan Carlos Villalaz Sotomayor Interino número ochenta y cinco del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA, instrumento por el que se constituyó "GENOMMA LABORATORIES MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. II.- AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Copia certificada de la escritura número veintinueve y nueve mil seis, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil tres, otorgada ante el licenciado Mauricio Martínez Rivera, titular de la notaría número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA, instrumento por el que se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "GENOMMA LABORATORIES MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil tres, que entre otros, tomó al acuerdo de ampliar el objeto social, reformando al efecto el artículo segundo de los estatutos sociales, para en el sucesivo quedar redactado como en dicha escritura se especificó. III.- REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Escritura número veintinueve mil nueve, de fecha primero de junio de dos mil cinco, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA, instrumento por el que se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "GENOMMA LABORATORIES MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cuatro de abril de dos mil cinco, que entre otros, tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales, para en el sucesivo quedar con la denominación indicada, domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. IV.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Escritura número veintinueve mil seiscientos ochenta y dos, de fecha once de octubre de dos mil seis, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA, instrumento por el que se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de "GENOMMA LABORATORIES MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve de febrero de dos mil seis, que entre otros, tomó el acuerdo de reformar el párrafo (b) del artículo décimo cuarto de los estatutos sociales, para en el sucesivo quedar redactado como en dicha escritura se especificó. V.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Escritura número treinta mil seiscientos setenta y dos, de fecha diez de marzo de dos mil ocho, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA, instrumento por el que se hizo constar la protocolización en el conducto del acta de la asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas de "GENOMMA LABORATORIES MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cinco de mayo de dos mil ocho, que entre otros, tomó el acuerdo de reformar el párrafo (b) del artículo décimo cuarto de los estatutos sociales, para en el sucesivo quedar redactado como en dicha escritura se especificó. VI.- REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- Escritura número treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres, de fecha diez de septiembre de dos mil nueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio está pendiente de ser inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, instrumento por el que se hizo constar la protocolización en el conducto del acta de la asamblea general extraordinaria y anual ordinaria de accionistas de "GENOMMA LABORATORIES MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil nueve, que entre otros, tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales, para en el sucesivo quedar con la denominación indicada, domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros, y el siguiente objeto: I. La compra, venta, arrendamiento, comercialización, fabricación, distribución, consignación, importación, exportación, mantenimiento, manufactura y elaboración de artículos para la industria y el comercio de perfumería, cosméticos, artículos de belleza, productos de higiene, medicamentos, cosméticos y dermatológicos y de productos farmacéuticos, téis y hierbas medicinales, artículos de cuidado personal y sus accesorios. II. El estudio, diseño, elaboración, producción, edición, grabación, fotografía, adquisición, importación, exportación y en general la realización y comercialización de toda clase de comerciales, eventos, actos, promociones de publicidad para cine, radio, televisión, revistas, prensa, carteleras y editoriales en general de todo tipo, sin medios masivos directos de comunicación o medios indirectos de comunicación, públicos y/o privados. III. Prestar servicios para el almacenamiento, guarda y conservación de bienes o mercancías nacionales o internacionales, y en especial para la distribución de medicamentos. IV. La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, comercialización, fabricación, distribución, consignación y mantenimiento en general de todo tipo de materia prima relacionado con lo anterior. V. La compra, venta, comercialización, fabricación, importación, exportación, elaboración, distribución e instalación de farmacias, locales u oficinas especializadas en preparados magistrales de medicamentos, cosméticos y dermatológicos, de cuidado personal y de perfumería en general. VI. La industrialización a cargo de terceros y prestación de servicios de envasado, control de calidad y estudios microbiológicos de perfumes, cosméticos, artículos de belleza, artículos de higiene, medicamentos, cosméticos y dermatológicos, artículos farmacéuticos, téis y hierbas medicinales, así como artículos de cuidado personal y sus accesorios. VII. El transporte de sus mercancías. VIII. La compra, venta, arrendamiento, comercialización, fabricación, distribución, consignación, importación, exportación, mantenimiento, manufactura, y elaboración de ropa, accesorios del vestuario en general, ropa de cama, de mesa y de baño, papel, libros, impresiones de todo tipo, material didáctico y de dibujo, cuadernos, juegos, cintas de video, discos compactos, artículos y utensilios de uso personal, materiales plásticos y textiles en general. IX. El diseño, fabricación, estudio, elaboración y/o fabricación de artículos relacionados con lo anterior. X. Asesoría, consultoría, prestación de servicios, proyección y estudio para toda clase de materiales, equipo y maquinaria para la industria de la perfumería y los cosméticos en general, así como la realización de toda clase de estudios, diseños y proyectos arquitectónicos y de ingeniería en general para el establecimiento de tiendas, almacenes, locales, plantas, fábricas y demás lugares para la realización de los fines de la sociedad. XI. La compra-venta, comercialización, comisión, consignación, distribución, importación, exportación y comercio de toda clase de materias primas, materiales, productos, maquinarias, equipos y refacciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. XII. La realización de toda clase de operaciones de compra, venta y comercialización de productos de consumo. XIII. La explotación y comercio en general con toda clase de bienes muebles e inmuebles que por cualquier título adquiera la sociedad. XIV. Promover la constitución, así como participar y organizar en toda clase de sociedades civiles y mercantiles. XV. La celebración de cualquier acto, convenio y contrato de carácter civil o mercantil que tengan relación con ellos, intervenir como asociadas, socias, accionistas o asociados de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza. XVI. La contratación de personal salido de las escuelas, así como el desempeño de las funciones que los contenidos de esta empresa así lo soliciten. XVII. El asesoramiento, representación y transferencia de tecnología, asistencia técnica y servicios profesionales. XVIII. La prestación de toda clase de servicios de asesoría administrativa, contable, financiera, ingeniería industrial o de cualquier otra índole. XIX. Contratar toda clase de servicios, ya sean administrativos, legales, contables, de arquitectura, de diseño, de carpintería, de ingeniería en todas sus ramas, técnicos de mantenimiento o de cualquier otra índole. XX. La realización de toda clase de operaciones de adquisición, enajenación, compra-venta por cuenta propia o de terceros, de toda clase de artículos, objetos, efectos de comercio, así como de comisiones o de representaciones en general. XXI. La promoción, negociación, comercialización, disposición, ejecución y realización de obras, de bienes muebles e inmuebles y derechos de toda clase. XXII. La adquisición por cualquier título de patentes, marcas industriales, representaciones de cualquier tipo de empresas públicas o privadas, nombres comerciales, derechos de propiedad intelectual, artística y concesiones de alguna autoridad pública. XXIII. Solicitar o tramitar cualquier patente, licencia, concesión o cualquier operación ante cualquier tipo de autoridades de sus países. XXIV. Participar en nombre propio o de terceros en cualquier clase de concursos públicos o privados, así como de licitaciones de cualquier clase. XXV. Elaborar toda clase de productos o prestar toda clase de servicios relacionados con su objeto. XXVI. Comprar, vender y recibir cualquier título de acciones, bonos y valores de cualquier clase y hacer respecto de ellos toda clase de operaciones, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores y en el entendido de que, en tanto las acciones representativas del capital social de Genomma Lab Internacional, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores y dicha sociedad sea la accionista mayoritaria de la Sociedad, ésta no podrá adquirir, directa o indirectamente, acciones representativas del capital social de Genomma Lab Internacional, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, ni títulos de crédito que representen dichas acciones, salvo que (i) dichas acciones se realicen a través de sociedades de inversión; o (ii) la Sociedad las adquiera para cumplir con opciones o planes de venta de acciones que se constituyeron o puedan otorgarse o diseñarse en favor de funcionarios o empleados de la Sociedad o de Genomma Lab Internacional, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable. XXVII. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos obrando en su propio nombre o a nombre del mandante. XXVIII. Obtener préstamos y créditos sin limitación alguna, así como girar, endosar, expedir, avalar u otorgar títulos de crédito, comenar hipotecas o prendas afectando bienes de la empresa para garantizar dichos préstamos que les sean conferidos, así como constituir fideicomisos sobre cualquier propiedad de la empresa. Las facultades antes enumeradas se ejercitarán de acuerdo con lo previsto en el artículo noveno de la Ley General de Valores y Operaciones de Valores. XIX. En general ejercer toda clase de actos de comercio. Asimismo en dicha escritura se nombró como apoderados de la sociedad a los señores OSCAR VILLALOBOS TORRES y ALEJANDRO DIAZAYAS OLIVER. De dicho instrumento transcribo en su parte conducente lo que es del tenor siguiente: "X.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA EN LO CONDUCTO DEL "GENOMMA LABORATORIES MEXICO, S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 28 DE ABRIL DE 2009.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 16:00 horas del día 28 de abril de 2009, en el domicilio social de Genomma Laboratorios México, S.A. de C.V., de la "Sociedad", se reunieron los accionistas de la Sociedad cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que de esta acta se levante, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria y Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad. Estuvieron también presentes los señores Rodrigo Alonso Herrera Aspra, Marco Francisco Forasteri Muñoz y Octavio Aguirre Hernández, Presidente del Consejo de Administración, Secretario no miembro del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad, respectivamente. Presidió la Asamblea el señor Rodrigo Alonso Herrera Aspra, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, y actuó como Secretario, el del propio Consejo, señor Marco Francisco Forasteri Muñoz. El Presidente designó como escrutador al señor Marco Francisco Forasteri Muñoz quien, después de aceptar su cargo, certificó que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de las acciones suscritas, pagadas y con derecho a voto en que se divide el capital social de la Sociedad, conforme a la lista de asistencia que se anexa al expediente de esta acta. En virtud de lo anterior, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada en términos de lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no obstante no habiéndose publicado la convocatoria respectiva, y sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente: ORDEN DEL DÍA.- VI. Revocación y extincción de poderes.- La Asamblea, por unanimidad de votos de los accionistas, aprobó la declaratoria del Presidente en relación con la legal instalación de la Asamblea, y procedió al desahogo del Orden del Día propuesto de la siguiente forma: PUNTO SEIS.- RESOLUCIONES.- "6.6 Con efectos a la fecha en que las Resoluciones de este sector punto del Orden del Día queden protocolizadas, se otorga en favor de (i) los señores Rodrigo Alonso Herrera Aspra, Arturo Iván Gamboa Rullán, Oscar Villalobos Torres, Francisco Salvador Lizardi Calderón y José Manuel Cruz García, y de las señoras Renata Virginia Herrera Aspra y Patricia Faci Villalobos (dichas personas, conjuntamente con cualesquiera otras personas a las cuales los otorguen, sustituyan o deleguen cualesquiera de los poderes conferidos se los denominará conjuntamente como los "Apuerados "A" y (ii) los señores Araczo José Saval Pérez, Alejandro Díazayas Oliver y Alejandro Gorgez Bárbara (dichas personas, conjuntamente con cualesquiera otras personas a las cuales los otorguen, sustituyan o deleguen cualesquiera de los poderes conferidos se los denominará conjuntamente como los "Apuerados "B", los siguientes poderes y facultades: (A) Los siguientes poderes generales deberán ser ejercidos por (i) un Apoderado "A" conjuntamente con (ii) un Apoderado "B"; (B) Poder general para actuar en administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados y del Código Civil Federal; (C) Poder para suscribir títulos y celebrar operaciones de crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; (D) Poder para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad, en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, en moneda nacional y en moneda extranjera, y disponer de las personas que puedan girar contra las mismas; (E) Los apoderados designados podrán sustituir los poderes que les han sido otorgados, en todo o en parte, de modo que podrán otorgar toda clase de poderes especiales o generales en favor de terceras personas dentro de las facultades que les han sido conferidas.- Se hace constar que al tiempo de adoptarse todas y cada una de las resoluciones anteriores por la presente Asamblea estuvo representada y participó la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.- No habiendo más asuntos que tratar, se suspendió la Asamblea el tiempo necesario para la preparación de la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobada por la Asamblea y autorizada para ser firmada por el Presidente, el Secretario y el Comisario, levantándose definitivamente la Asamblea a las 17:00 horas del día 28 de abril de 2009.- Firmado.- Rodrigo Alonso Herrera Aspra.- Presidente.- Firmado.- Marco Francisco Forasteri Muñoz.- Secretario.- Firmado.- Octavio Aguirre Hernández.- Comisario.- XI.- LISTA DE ASISTENCIA.- El comparecencia me exhibió la lista de asistencia de los accionistas que concurrieron a la asamblea cuya acta se protocoliza mediante esta escritura, mismo documento marcado con la letra "A". Yo, el apoderado en el legajo correspondiente al presente instrumento.- CLAUDULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada en el conducto del acta de la Asamblea General Extraordinaria y Anual Ordinaria de Accionistas de "GENOMMA LABORATORIES MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil nueve, en la forma y términos en que ha quedado transcrita en el antecedente décimo del presente instrumento, que se hace por reproducción en esta cláusula como si literalmente se insertaran.- Los señores OSCAR VILLALOBOS TORRES y ALEJANDRO DIAZAYAS OLIVER, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que comparecen conserva integro su vigor, que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada, y que su representación tiene capacidad legal.- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- En todos los poderes generales para en forma alguna modificada, y que su representación tiene capacidad legal.- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- En todos los poderes generales para en forma alguna modificada, y que su representación tiene capacidad legal, y en los poderes especiales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.- México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil nueve.- DOY FE.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
MEXICO, D.F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 61.00
No. Orden **01 44221**

En México el presente documento público ha sido firmado
por HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL
quien actúa en calidad de NOTARIO 201 DEL DISTRITO FEDERAL

Este documento está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 201 DISTRITO FEDERAL
MEXICO

El presente documento es copia certificada por SANTIAGO ANDRES SANCHEZ JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L. DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 03 de NOVIEMBRE de 2009

Firma

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, **DOY FE** Que la copia precedente que consta de.....2..... fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil **21 ABR 2017**



Ab. Alfredo Parra Ramos
Notario XXXVIII Suplente de Guayaquil

Handwritten signature of Ab. Alfredo Parra Ramos